

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2020-A-03000-21-0550-2021

550-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisan recursos, sino la implementación y operación adecuada del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado en el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Antecedentes

Los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías que constituyen el gasto federalizado apoyan el financiamiento de las estrategias y programas realizados por esos órdenes de gobierno, en materias relevantes destinadas a incrementar el bienestar de su población.

La importancia financiera y estratégica del gasto federalizado programable (transferencias condicionadas) es significativa; en 2020, representó el 18.5% del gasto neto total federal y el 24.9% del gasto federal programable; su importe ascendió a 1,112,138.7 miles de pesos en ese año.

Con el gasto federalizado programable se financian acciones en materia de educación básica, servicios de salud para población no incorporada a instituciones de seguridad social, infraestructura y servicios básicos para grupos en pobreza extrema, desayunos escolares, infraestructura educativa, seguridad pública, saneamiento financiero y educación para adultos, entre otras.

El gasto federalizado programable ha registrado, además, un dinamismo destacado, lo que refleja su trascendencia para las entidades federativas, municipios y alcaldías; en el periodo 2000-2020 creció a una tasa media anual del 3.2%, a precios constantes. Ello ha propiciado el fortalecimiento de la participación de estos órdenes de gobierno en la atención de prioridades sustantivas de sus habitantes.

Una insuficiencia que presenta la gestión del gasto federalizado se refiere a que el alcance de la evaluación de sus resultados, de sus impactos y de la calidad de su operación no se corresponden con su importancia estratégica que apoye al mejoramiento de las políticas, estrategias, fondos y programas sustentados en ese gasto; ello, en un contexto en el que la Gestión para Resultados, mediante la implantación y operación del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), ha sido un tema prioritario en los últimos años en la política de administración de los recursos públicos.

De acuerdo con la experiencia de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) respecto del gasto federalizado, la evaluación de los fondos y programas financiados con estos recursos no se ha desarrollado ni institucionalizado como una práctica sistemática en su gestión y, en tal sentido, no se ha aprovechado el potencial de esta herramienta para retroalimentar la atención de sus espacios de mejora y con ello el fortalecimiento de sus impactos y resultados.

Con el fin de constatar la implementación del PbR-SED en la operación de los recursos federales transferidos y de acuerdo con el principio de proactividad que orienta la actuación de la ASF, se planteó, en el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, la realización de un conjunto de auditorías sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado. De forma particular, se programaron ocho auditorías a las siguientes entidades federativas: Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Quintana Roo y Sinaloa.

Asimismo, se realizaron seis auditorías de nivel central a las instancias encargadas de coordinar la evaluación de los recursos federales, incluidos los que ejercen los municipios y las alcaldías del Distrito Federal con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño; éstas son:

1. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Secretaría de Bienestar (SB).
4. Secretaría de Educación Pública (SEP).
5. Secretaría de Salud (SSA).
6. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Estas dependencias y organismos, además, apoyan a los gobiernos locales en términos de las disposiciones aplicables, en el proceso de seguimiento y evaluación del desempeño de los programas financiados con recursos públicos.

En el marco de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015, la ASF revisó el SED en el ámbito estatal, en donde realizó una auditoría en cada entidad federativa, así como una de nivel central a las dependencias de la Administración Pública Federal antes mencionadas, y otra más al CONEVAL.

En el mismo sentido, para la Cuenta Pública 2016, se realizaron 64 auditorías en el ámbito municipal, 2 por cada entidad federativa. Cabe señalar que en esa Cuenta Pública no se realizaron auditorías de nivel central.

Para la Cuenta Pública 2017, con la finalidad de verificar los avances en la implementación y operación del SED en el gasto federalizado de nivel estatal, se practicó una auditoría a cada entidad federativa y dos de nivel central, a saber, una a la SHCP y otra al CONEVAL.

Para la Cuenta Pública 2018, a efecto de verificar ese avance en el ámbito municipal, se practicaron 16 auditorías a un mismo número de municipios (uno por entidad federativa) y a seis dependencias de la Administración Pública Federal (SHCP, CONEVAL, SSA, SEP, SB, SESNSP).

Para la Cuenta Pública 2019, se continuó con las revisiones de nivel estatal, en donde se practicaron cuatro auditorías a los estados de Guerrero, Nayarit, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán, una por entidad, así como dos de nivel central: una a la SHCP y otra al CONEVAL.

Los procedimientos de auditoría que se aplicaron, en la Cuenta Pública 2020, en la revisión al SED en el Gobierno del Estado de Baja California Sur, tuvieron como objetivo verificar el avance y las áreas de mejora en la adopción del modelo PbR-SED y se concentraron en los rubros siguientes:

- ✓ Disponibilidad de un marco normativo suficiente para el desarrollo del PbR-SED.
- ✓ Elaboración de evaluaciones acordes con la normativa.
- ✓ Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones y la utilización de sus resultados en la mejora de la gestión de gasto federalizado.

Los resultados de esta auditoría permitirán acreditar las prácticas implementadas y señalar, con un ánimo constructivo, las áreas de mejora encontradas, a efecto de apoyar el desarrollo de la evaluación en la gestión de los recursos federales transferidos.

Resultados

Marco jurídico, institucional y operativo del Sistema de Evaluación del Desempeño

1. Con la revisión del marco jurídico del Estado de Baja California Sur, se constató que existen elementos normativos para apoyar la implantación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en la entidad federativa, los cuales están conformados fundamentalmente por los ordenamientos siguientes:

- Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 108.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículos 5, 11, 13, párrafo segundo; 16, párrafo tercero; 22, fracciones I y XXIX; 32, fracción VII; 40 y 41, párrafo tercero.

- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, artículos 2, párrafo tercero; 3 fracciones II y XII; 5, párrafo segundo; 10, párrafo último; 11, fracción VI; 12 párrafo segundo; 16, 20, fracción VII; 48, fracción V; 76, y 79.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, artículos 7, 28, 81, 90, 91 y 95, fracción XIV.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado el 14 de septiembre de 2020, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; artículos 9, fracción II, y 41, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, numerales 7.2, párrafo segundo, y 7.15, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.
- Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 del Estado Baja California Sur, apartado Rendición de Cuentas, Eje V, Transparencia y Buen Gobierno.

Cabe mencionar que, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur está alineado con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la disposición siguiente:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas...”

2. La Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur señala que a la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas le corresponde dirigir e instrumentar el proceso anual de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación del gasto público del Estado, en concordancia con los principios, objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, cuyas actividades están relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

El artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur establece que el Gobernador del Estado contará con el apoyo directo de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, con la finalidad de realizar las tareas de elaboración, seguimiento y evaluación permanente de las políticas públicas, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias de la administración pública estatal en el ámbito de sus respectivas competencias. Además, en el artículo 22, fracción

primera, de este ordenamiento, se establece que la Secretaría de Finanzas y Administración es la encargada de planear, programar y evaluar la actividad financiera del Estado.

Asimismo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur señala que la Subsecretaría de Finanzas tiene como atribuciones coordinar la planeación, programación, supervisión y evaluación de la política general de egresos del Estado, así como el ejercicio y control del gasto y su contabilidad, de conformidad con las políticas aprobadas por el Gobernador y el Secretario.

También, se identificó que dentro de la estructura de la Subsecretaría de Finanzas se encuentra la Unidad de Evaluación del Desempeño, la cual, en materia del SED, tiene las funciones siguientes:

- Evaluar los resultados del ejercicio de los programas del presupuesto de las dependencias y sus organismos descentralizados, con base en la normativa establecida.
- Elaborar, emitir, integrar y difundir las normas y lineamientos del proceso de evaluación del desempeño del gasto público.
- Asesorar a las dependencias y entidades en la elaboración de sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).
- Revisar y validar la estructura programática de las Matrices de Indicadores para Resultados.
- Operar el sistema de evaluación del desempeño del gasto público.
- Vigilar, integrar y controlar la información de resultados de las dependencias y entidades en el ejercicio de gasto público.
- Coordinar la formulación periódica de informes del desempeño del gasto público de las dependencias y entidades.
- Formular periódicamente los informes de evaluación del desempeño del gasto público del Gobierno del Estado y remitirlos para su incorporación a la Cuenta Pública y avances Financieros trimestrales.

Esas mismas funciones también se encuentran como atribuciones de la Unidad de Evaluación del Desempeño, de la Subsecretaría de Finanzas, en el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Baja California Sur tiene definida una instancia responsable de coordinar y orientar el Sistema de Evaluación del Desempeño en la entidad, que es la Unidad de Evaluación del Desempeño.

3. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que, en 2020, para la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal dispusieron de mecanismos (comités o grupos de trabajo) para la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño, particularmente del gasto federalizado, y que éstos operaron normalmente en el ejercicio 2020, de conformidad con la normativa que lo regula.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la Secretaría de Finanzas y Administración está en proceso de modificar su Reglamento Interior, en el cual se contemplan adecuaciones a la Unidad de Evaluación del Desempeño y al Órgano Interno de Control de esa dependencia; no obstante, no presentó evidencia de su conclusión y publicación.

Tampoco proporcionó evidencia de los mecanismos de atención acordados en la reunión de cierre de la presente auditoría, cuyas fechas compromiso se establecieron para el 18 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa lo observado.

2020-A-03000-21-0550-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur disponga de mecanismos o instancias (comités, grupos de trabajo u homólogos) para la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño, en su vertiente del gasto federalizado, y se generen las evidencias de su operación, respecto de los acuerdos y compromisos establecidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Formulación de un Programa Anual de Evaluación y de los Términos de Referencia

4. El Gobierno del Estado de Baja California Sur formuló y publicó el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAE 2020), el cual consideró la realización de evaluaciones de los recursos del gasto federalizado, mediante el análisis de los programas presupuestarios locales siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
EVALUACIONES EXTERNAS DE LOS RECURSOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
FISCAL 2019
CUENTA PÚBLICA 2020

Programa Presupuestario	Recurso Federal	Tipo de evaluación
Programa Seguro de Vida a Pescadores	Ramo 28	Diseño
Programa Vales de Uniformes y Útiles Escolares	Ramo 28	Diseño

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Adicionalmente, en el PAE 2020 publicado por el estado de Baja California Sur, en el artículo tercero, fracción I, se menciona que se realizarán evaluaciones a las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), de conformidad con las disposiciones y metodología que emita la Secretaría de Finanzas y Administración, por medio de la Subsecretaría de Finanzas, y serán llevadas a cabo directamente por las dependencias y entidades responsables de los programas presupuestarios del ejercicio 2020.

5. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no presentó evidencia de haber formulado, por cuenta propia, los Términos de Referencia (TdR) para las dos evaluaciones de Diseño contempladas en su Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAE 2020), por lo cual no fue posible verificar que esos documentos describan el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados; y que fueran congruentes con los elaborados por la SHCP y el CONEVAL.

Tampoco presentó evidencia de la metodología con la cual serían llevadas a cabo las evaluaciones de las Matrices de Indicadores para los Resultados (MIR) programadas en el PAE 2020, directamente por las dependencias y entidades responsables de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2020.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la Secretaría de Finanzas y Administración está en proceso de modificar su Reglamento Interior, en el cual se contemplan adecuaciones a la Unidad de Evaluación del Desempeño y al Órgano Interno de Control de esa dependencia; no obstante, no presentó evidencia de su conclusión y publicación.

Tampoco proporcionó evidencia de los mecanismos de atención acordados en la reunión de cierre de la presente auditoría, cuyas fechas compromiso se establecieron para el 18 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa lo observado.

2020-A-03000-21-0550-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur disponga de los mecanismos de control necesarios, a efecto de que la instancia coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño en la entidad elabore Términos de Referencia congruentes con los formulados por la SHCP y el CONEVAL, de conformidad con las características particulares de cada evaluación y con la normativa aplicable de los recursos federales transferidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Realización y alcance de las evaluaciones

6. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no realizó las dos evaluaciones de desempeño programadas en el PAE 2020, relacionadas con los programas presupuestarios Seguro de Vida a Pescadores y Vales de Uniformes y Útiles Escolares; tampoco presentó evidencia de la realización de las evaluaciones programadas de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2020 en la entidad.

Igualmente, no evidenció haber realizado evaluaciones complementarias de los fondos y programas del gasto federalizado.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la Secretaría de Finanzas y Administración está en proceso de modificar su Reglamento Interior, en el cual se contemplan adecuaciones a la Unidad de Evaluación del Desempeño y al Órgano Interno de Control de esa dependencia; no obstante, no presentó evidencia de su conclusión y publicación.

Tampoco proporcionó evidencia de los mecanismos de atención acordados en la reunión de cierre de la presente auditoría, cuyas fechas compromiso se establecieron para el 18 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa lo observado.

2020-A-03000-21-0550-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur disponga de los mecanismos de control necesarios, a efecto de que se realicen evaluaciones de desempeño de los recursos federales transferidos, de acuerdo con la estrategia definida por las instancias federales coordinadoras (SHCP y CONEVAL), de conformidad con su Programa Anual de Evaluación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no realizó las dos evaluaciones de desempeño programadas en el PAE 2020, por lo que no fue posible verificar que, en su caso, éstas se hubiesen realizado de conformidad con los tipos de evaluación determinados en la normativa y con los Términos de Referencia definidos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la Secretaría de Finanzas y Administración está en proceso de modificar su Reglamento Interior, en el cual se contemplan adecuaciones a la Unidad de Evaluación del Desempeño y al Órgano Interno de Control de esa dependencia; no obstante, no presentó evidencia de su conclusión y publicación.

Tampoco proporcionó evidencia de los mecanismos de atención acordados en la reunión de cierre de la presente auditoría, cuyas fechas compromiso se establecieron para el 18 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa lo observado.

2020-A-03000-21-0550-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur disponga de los mecanismos de control necesarios, a efecto de que se realicen evaluaciones de desempeño de los recursos federales transferidos, de acuerdo con la estrategia definida por las instancias federales coordinadoras (SHCP y CONEVAL), de conformidad con los tipos de evaluación determinados en la normativa y los Términos de Referencia definidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. La entidad fiscalizada no realizó las dos evaluaciones de desempeño programadas en el PAE 2020, por lo que no se pudo verificar que éstas incluyeran un apartado con fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como de las recomendaciones, de cada uno de los temas de la evaluación que hubieran sido analizados.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la Secretaría de Finanzas y Administración está en proceso de modificar su Reglamento Interior, en el cual se

contemplan adecuaciones a la Unidad de Evaluación del Desempeño y al Órgano Interno de Control de esa dependencia; no obstante, no presentó evidencia de su conclusión y publicación.

Tampoco proporcionó evidencia de los mecanismos de atención acordados en la reunión de cierre de la presente auditoría, cuyas fechas compromiso se establecieron para el 18 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa lo observado.

2020-A-03000-21-0550-01-005 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur disponga de los mecanismos de control necesarios, a efecto de que se realicen evaluaciones de desempeño de los recursos federales transferidos, de acuerdo con la estrategia definida por las instancias federales coordinadoras (SHCP y CONEVAL) y contengan un apartado con las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no realizó las dos evaluaciones de desempeño programadas en el PAE 2020, por lo que no se pudo verificar que sus indicadores de desempeño, así como las metas y resultados correspondientes, fueran considerados en la realización de las evaluaciones respectivas.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la Secretaría de Finanzas y Administración está en proceso de modificar su Reglamento Interior, en el cual se contemplan adecuaciones a la Unidad de Evaluación del Desempeño y al Órgano Interno de Control de esa dependencia; no obstante, no presentó evidencia de su conclusión y publicación.

Tampoco proporcionó evidencia de los mecanismos de atención acordados en la reunión de cierre de la presente auditoría, cuyas fechas compromiso se establecieron para el 18 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa lo observado.

2020-A-03000-21-0550-01-006 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur disponga de los mecanismos de control necesarios, a efecto de que se realicen evaluaciones de desempeño de los recursos federales transferidos, de acuerdo con la estrategia definida por las instancias federales coordinadoras (SHCP y CONEVAL) y en su realización se consideren los indicadores de desempeño definidos por las instancias normativas de los fondos y programas, así como las metas y sus resultados correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Difusión de las evaluaciones

10. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no realizó las dos evaluaciones de desempeño programadas en el PAE 2020, por lo que no se pudo verificar que éstas hubiesen sido publicadas en su página de internet, así como en las de las dependencias estatales ejecutoras correspondientes.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la Secretaría de Finanzas y Administración está en proceso de modificar su Reglamento Interior, en el cual se contemplan adecuaciones a la Unidad de Evaluación del Desempeño y al Órgano Interno de Control de esa dependencia; no obstante, no presentó evidencia de su conclusión y publicación.

Tampoco proporcionó evidencia de los mecanismos de atención acordados en la reunión de cierre de la presente auditoría, cuyas fechas compromiso se establecieron para el 18 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa lo observado.

2020-A-03000-21-0550-01-007 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur disponga de los mecanismos de control necesarios, a efecto de garantizar la publicación de las evaluaciones de desempeño que se realicen a los recursos federales transferidos, en las páginas de internet de las dependencias y entidades ejecutoras de los fondos y programas, así como de la instancia coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño en la entidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. La entidad fiscalizada no realizó las dos evaluaciones de desempeño programadas en el PAE 2020, por lo que no se pudo verificar que se difundió, en un lugar visible y de fácil acceso, la información del Anexo 1 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la Secretaría de Finanzas y Administración está en proceso de modificar su Reglamento Interior, en el cual se contemplan adecuaciones a la Unidad de Evaluación del Desempeño y al Órgano Interno de Control de esa dependencia; no obstante, no presentó evidencia de su conclusión y publicación.

Tampoco proporcionó evidencia de los mecanismos de atención acordados en la reunión de cierre de la presente auditoría, cuyas fechas compromiso se establecieron para el 18 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa lo observado.

2020-A-03000-21-0550-01-008 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur disponga de los mecanismos de control necesarios, a efecto de difundir, en un lugar visible y de fácil acceso, la información del Anexo 1 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, respecto de las evaluaciones de desempeño de los recursos federales transferidos que se realicen de acuerdo con la estrategia definida por las instancias federales coordinadoras.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no realizó las dos evaluaciones de desempeño programadas en el PAE 2020. Para constatar lo anterior, se verificó que, en el Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), no se encontró registrada ninguna evaluación de desempeño correspondiente al ejercicio 2020, o anteriores.

Al respecto, cabe señalar que el registro de las evaluaciones continúa haciéndose en el SFU, en el módulo de Evaluaciones, específicamente en el apartado de Gestión de Evaluaciones, ya que el módulo para su registro en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), también denominado Evaluaciones, se encuentra en proceso de habilitación.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la Secretaría de Finanzas y Administración está en proceso de modificar su Reglamento Interior, en el cual se contemplan adecuaciones a la Unidad de Evaluación del Desempeño y al Órgano Interno de Control de esa dependencia; no obstante, no presentó evidencia de su conclusión y publicación.

Tampoco proporcionó evidencia de los mecanismos de atención acordados en la reunión de cierre de la presente auditoría, cuyas fechas compromiso se establecieron para el 18 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa lo observado.

2020-A-03000-21-0550-01-009 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur disponga de los mecanismos de control necesarios, a efecto de garantizar que las evaluaciones de desempeño de los recursos federales transferidos se registren en el sistema previsto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal efecto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones

13. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, se constató que, en 2020, éste no dispuso de un mecanismo formal para el registro, seguimiento y atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se deriven de las recomendaciones de las evaluaciones de desempeño del gasto federalizado.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la Secretaría de Finanzas y Administración está en proceso de modificar su Reglamento Interior, en el cual se contemplan adecuaciones a la Unidad de Evaluación del Desempeño y al Órgano Interno de Control de esa dependencia; no obstante, no presentó evidencia de su conclusión y publicación.

Tampoco proporcionó evidencia de los mecanismos de atención acordados en la reunión de cierre de la presente auditoría, cuyas fechas compromiso se establecieron para el 18 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa lo observado.

2020-A-03000-21-0550-01-010 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur disponga de un mecanismo formal para el registro, seguimiento y difusión de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las recomendaciones emitidas en las evaluaciones de desempeño de los recursos federales transferidos, que se realicen de acuerdo con la estrategia definida por las instancias federales coordinadoras (SHCP y CONEVAL), mismo que sea de observancia para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que ejercen recursos de ese gasto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

14. La entidad fiscalizada no realizó las dos evaluaciones de desempeño programadas en el PAE 2020, por lo que no se pudo verificar que los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se pudieron derivar de éstas, se clasificaran de acuerdo con los tipos de actores involucrados (específicos, institucionales, interinstitucionales o intergubernamentales) y por su nivel de prioridad. Tampoco evidenció el seguimiento de los ASM de evaluaciones realizadas en ejercicios anteriores.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la Secretaría de Finanzas y Administración está en proceso de modificar su Reglamento Interior, en el cual se contemplan adecuaciones a la Unidad de Evaluación del Desempeño y al Órgano Interno de Control de esa dependencia; no obstante, no presentó evidencia de su conclusión y publicación.

Tampoco proporcionó evidencia de los mecanismos de atención acordados en la reunión de cierre de la presente auditoría, cuyas fechas compromiso se establecieron para el 18 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa lo observado.

2020-A-03000-21-0550-01-011 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur disponga de los mecanismos de control necesarios, a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que ejercen recursos del gasto federalizado den seguimiento a las recomendaciones originadas por las evaluaciones de desempeño correspondientes, de conformidad con el mecanismo definido para tal efecto, y se generen las evidencias y documentos que acrediten su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Utilización de los resultados de las evaluaciones

15. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no realizó las dos evaluaciones de desempeño programadas en el PAE 2020, por lo que no hubo resultados por considerar por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para apoyar una gestión eficiente y transparente del gasto federalizado. Tampoco se generaron evidencias para medir el impacto de las acciones emprendidas con base en evaluaciones realizadas en ejercicios anteriores.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la Secretaría de Finanzas y Administración está en proceso de modificar su Reglamento Interior, en el cual se contemplan adecuaciones a la Unidad de Evaluación del Desempeño y al Órgano Interno de Control de esa dependencia; no obstante, no presentó evidencia de su conclusión y publicación.

Tampoco proporcionó evidencia de los mecanismos de atención acordados en la reunión de cierre de la presente auditoría, cuyas fechas compromiso se establecieron para el 18 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa lo observado.

2020-A-03000-21-0550-01-012 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur disponga de los mecanismos de control necesarios, a efecto de garantizar que los resultados de las evaluaciones de desempeño de los recursos federales transferidos que se realicen de acuerdo con la estrategia definida por las instancias federales coordinadoras (SHCP y CONEVAL), sean considerados por la instancia coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño en la entidad federativa, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública

Estatal, para apoyar una gestión eficiente y transparente del gasto federalizado y se generen las evidencias de esa consideración para medir el impacto de las acciones emprendidas con base en las evaluaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Presupuesto basado en Resultados

16. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que, en el ejercicio 2020, se consideraron en el Presupuesto de Egresos del Estado 86 programas presupuestarios locales, de los cuales 80 dispusieron de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); de éstos, 9 programas presupuestarios estatales consideraron recursos del Ramo General 33, incluido el Programa Seguro de Vida a Pescadores, contemplado en el PAE 2020.

De acuerdo con lo anterior, la estrategia del Presupuesto basado en Resultados, en la entidad fiscalizada, se encuentra parcialmente implementada, debido a que de las 86 MIR establecidas en el Presupuesto de Egresos 2020 del Estado de Baja California Sur, se dispone de 80 MIR de los programas presupuestarios locales.

17. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no proporcionó evidencia de disponer de un sistema para el registro y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión considerados en las Matrices de indicadores para Resultados (MIR) de los fondos y programas presupuestarios locales establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio 2020, incluidos los dos programas señalados en el PAE 2020.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la Secretaría de Finanzas y Administración está en proceso de modificar su Reglamento Interior, en el cual se contemplan adecuaciones a la Unidad de Evaluación del Desempeño y al Órgano Interno de Control de esa dependencia; no obstante, no presentó evidencia de su conclusión y publicación.

Tampoco proporcionó evidencia de los mecanismos de atención acordados en la reunión de cierre de la presente auditoría, cuyas fechas compromiso se establecieron para el 18 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventó lo observado.

2020-A-03000-21-0550-01-013 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur disponga de un mecanismo formal, para el efecto del registro y seguimiento de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios locales financiados con recursos del gasto federalizado, por medio de Matrices de Indicadores para Resultados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Fortalezas y áreas de mejora

18. De acuerdo con el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, respecto de la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en el estado de Baja California Sur, se identificaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Marco jurídico, institucional y operativo del Sistema de Evaluación del Desempeño

- Se dispone de elementos normativos para apoyar la implantación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en la entidad federativa.
- Se tiene establecida un área formal responsable de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño, la cual se encuentra formalmente en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por medio de la Subsecretaría de Finanzas.

Formulación de un Programa Anual de Evaluación y de los Términos de Referencia

- Se formuló y publicó el Programa Anual de Evaluación 2020, el cual consideró la realización de evaluaciones de programas estatales financiados con recursos del gasto federalizado.

Presupuesto basado en Resultados

- El Gobierno del Estado dispuso de 80 Matrices de indicadores para Resultados (MIR) referentes a sus programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

ÁREAS DE MEJORA

Marco jurídico, institucional y operativo del Sistema de Evaluación del Desempeño

- Se carece de mecanismos de control que permitan disponer de un Grupo de Trabajo o similar, para la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado en la entidad.

Formulación de un Programa Anual de Evaluación y de los Términos de Referencia

- No se elaboraron Términos de Referencia para las evaluaciones programadas en el PAE 2020 del estado.

Realización y alcance de las evaluaciones

- No se tienen mecanismos de control adecuados que garanticen que las evaluaciones establecidas en el PAE 2020 se lleven a cabo.

Difusión de las evaluaciones

- Al no ser realizadas las evaluaciones programadas en el PAE 2020, no se pudo verificar que éstas fueran publicadas, junto con su Anexo 1 establecido por el CONAC, en un lugar visible en la página oficial del estado, ni que se realizó su registro en el Sistema de Formato Único de la SHCP.

Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones

- No se tiene definido un mecanismo formal para el registro y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las recomendaciones de las evaluaciones de los fondos y programas del gasto federalizado, así como de los programas presupuestarios locales.

Utilización de los resultados de las evaluaciones

- Se carece de mecanismos de control adecuados que garanticen que los resultados de las evaluaciones sean considerados por la instancia coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño en la entidad federativa, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para apoyar una gestión eficiente y transparente del gasto federalizado.

Presupuesto basado en Resultados

- No se dispone de mecanismos de control que garanticen que todos los programas presupuestarios establecidos en los respectivos Presupuestos de Egresos del Estado dispongan de una MIR, así como de un sistema para el registro y seguimiento de los

indicadores estratégicos y de gestión de los fondos y programas presupuestarios locales.

Cabe mencionar que, de acuerdo con el Informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño 2021, formulado por la SHCP, el Estado de Baja California Sur obtuvo 55.5 puntos (Nivel Bajo) de 100.0 posibles de obtener como valor máximo, que lo ubican en el lugar 31 dentro de las 32 entidades federativas.¹

A efecto de apoyar una adecuada apreciación de las áreas de mejora identificadas en el desarrollo del SED, es importante mencionar que los recursos del Ramo General 33 se vuelven relevantes, pues su monto nacional en 2020 ascendió a 769,156.8 millones de pesos (mdp), que representan el 69.2% del gasto federal programable, cuyo importe fue de 1,112,138.7 mdp en ese año²; en tal sentido, las dependencias coordinadoras federales que orientan ese proceso, han desarrollado y fortalecido metodologías que apoyan a las entidades federativas para que esos recursos sean evaluados.

Al respecto, cabe señalar que, en 2020, de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur ejerció recursos por 7,671.5 mdp mediante los ocho fondos del Ramo General 33, que representan el 1.0% de ese gasto en el ámbito nacional; en 2019, ejerció 7,644.8 mdp por ese concepto.

En conclusión, el Estado de Baja California Sur presenta avances en el diseño jurídico del Sistema de Evaluación del Desempeño, incluida su vertiente del gasto federalizado; sin embargo, presenta deficiencias en su implementación. Asimismo, no se han desarrollado los mecanismos que vinculen el proceso de ese sistema con la gestión eficiente y transparente de los recursos federales transferidos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la Secretaría de Finanzas y Administración está en proceso de modificar su Reglamento Interior, en el cual se contemplan adecuaciones a la Unidad de Evaluación del Desempeño y al Órgano Interno de Control de esa dependencia; no obstante, no presentó evidencia de su conclusión y publicación.

¹ Informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño 2021 (aplicable para el ejercicio 2020), Anexo 2 Entidades Federativas: Fichas Ejecutivas, disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/EntidadesFederativas#DiagnosticoPbR-SED>.

² Disponible en: <https://informe.asf.gob.mx/> (Informes de Auditoría / Resultados de Fiscalización Superior Cuenta Pública 2020 - Segunda Entrega y Estrategia de Fiscalización al Gasto Federalizado, página 13). En ese documento, las cifras referidas están expresadas en millones de pesos.

Tampoco proporcionó evidencia de los mecanismos de atención acordados en la reunión de cierre de la presente auditoría, cuyas fechas compromiso se establecieron para el 18 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa lo observado.

2020-A-03000-21-0550-01-014 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur defina e instrumente los mecanismos necesarios para la adecuada implementación, operación y seguimiento, en la entidad federativa, del Sistema de Evaluación del Desempeño y de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados, así como su vinculación con el mejoramiento de la gestión de los recursos federales transferidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Código de conducta y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 14 restantes generaron:

14 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el avance del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en el Gobierno del Estado de Baja California Sur, ya que es fundamental para apoyar el desarrollo de una gestión eficiente de los recursos federales transferidos a la entidad federativa y en el logro de los objetivos previstos para los fondos y programas financiados con el gasto federalizado. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La implementación y operación del SED presentó avances en el cumplimiento de la normativa que lo regula; no obstante, existieron algunas insuficiencias, entre las que destacan las siguientes:

- No se tiene un grupo de trabajo o similar para la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el SED en la entidad.
- Las evaluaciones establecidas en el PAE 2020 no se llevaron a cabo, ni se elaboraron los Términos de Referencia correspondientes.
- Tampoco se tiene definido un mecanismo formal para el registro y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora que se deriven de las recomendaciones de las evaluaciones de los fondos y programas del gasto federalizado, así como de los programas presupuestarios locales.
- Los resultados de las evaluaciones no son considerados por la instancia coordinadora del SED en la entidad federativa, ni por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para apoyar una gestión eficiente y transparente del gasto federalizado.
- No todos los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado disponen de una MIR.
- Se carece de un sistema para el registro y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión de los fondos y programas presupuestarios locales.

El balance de los elementos determinados en la auditoría practicada manifiesta que el Sistema de Evaluación del Desempeño presenta avances en la entidad federativa; no obstante, existen áreas de mejora que limitan cumplir de manera adecuada su función, como instrumentos fundamentales para apoyar la mejora de la gestión y resultados del gasto federalizado.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no cumplió con las disposiciones normativas respecto de la implementación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, ya que, a pesar de los avances registrados, no se ha institucionalizado ni

arraigado la evaluación como una práctica gubernamental que se vincule de manera sistémica con un proceso de mejoramiento de la gestión del gasto federalizado.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención de los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG/3673/2021, del 6 diciembre de 2021, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18, se consideran no atendidos.



BCS nos UNE
Gobierno de Baja California Sur

CG

CONTRALORIA
GENERAL
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur,
Contraloría General,
Dirección de Seguimiento a Programas Federales.

Oficio: CG/3673/2021.
Asunto: Se envía información

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 DIC 2021
2:45 p.m.
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

La Paz, Baja California Sur, a 06 de diciembre del 2021.

Lic. Jaime Álvarez Hernández
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
13 DIC 2021
11:30 am
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL GASTO FEDERALIZADO

En seguimiento a la Auditoría número 550-GB-GF, denominada "Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado" (SEDGF), ejercicio fiscal 2020, en referencia a su oficio DGEGF/0567/2021; anexo medio magnético certificado con oficios de respuestas de la Secretaría de Finanzas y Administración a resultados como a continuación se describe:

Resultado	Procedimiento	Oficio Respuesta	Información Adjunta
3	1.3	SFyA-SSF-CSA-0201/2021	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de modificación a Organigrama donde se contempla la Unidad de Evaluación y Desempeño y el Órgano de Control.
5	2.2	SFyA-SSF-CSA-0202/2021	
6	3.1	SFyA-SSF-CSA-0203/2021	
7	3.2	SFyA-SSF-CSA-0204/2021	
8	3.3	SFyA-SSF-CSA-0205/2021	
9	3.4	SFyA-SSF-CSA-0206/2021	
10	4.1	SFyA-SSF-CSA-0207/2021	
11	4.2	SFyA-SSF-CSA-0208/2021	
12	4.3	SFyA-SSF-CSA-0209/2021	
13	5.1	SFyA-SSF-CSA-0210/2021	
14	5.2	SFyA-SSF-CSA-0211/2021	
15	6.1	SFyA-SSF-CSA-0212/2021	
16	7.1	SFyA-SSF-CSA-0213/2021	
17	7.2	SFyA-SSF-CSA-0214/2021	
18	8.1	SFyA-SSF-CSA-0215/2021	

Lo anterior, en atención al requerimiento realizado por esa Instancia Federal.



BCSnos**UNE**
Gobierno de Baja California Sur



**CONTRALORÍA
GENERAL**
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Seguimiento a Programas Federales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente



Lic. Rosa Cristina Buendía Soto
Contralora General

**CONTRALORÍA
GENERAL**

c.c.p.- Mtra. Bertha Montañó Cota.- Secretaria de Finanzas y Administración.- Para su seguimiento.
c.c.p.- L.C. Julián Francisco Galindo Hernández.- Subsecretario de Finanzas de la SFyA.- Para su seguimiento.
c.c.p.- C.P. Fernando Flores Trasviña.- Director de Política y Control Presupuestario de la SFyA.- Para su Seguimiento
c.c.p.- Lic. Ricardo Garza Espíritu.- Coordinador de Seguimiento de Auditorías de la SFyA.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Mtro. Servando Espinoza Villavicencio.- Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
*RCBS/SEV/MSG/ICP

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>

Apéndices

Áreas Revisadas

La Unidad de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafos segundo y quinto.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, 2, fracción LI; 45, 85, párrafo primero y fracciones I y II, párrafo quinto; 110, párrafo cuarto, fracción II, y 111, párrafo segundo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 1, 4, 7, 46, fracción III, inciso c; 53, fracciones III y V; 54, 79, párrafo segundo; y 80.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 48 y 49, fracción V, párrafo primero.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 28, párrafos primero y segundo, fracciones I, II y III, párrafo último; VI, VI y XI.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, acuerdos Primero numeral 31, título octavo, numeral 32, y Cuarto.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, numerales 12 y 14.

Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, numerales 1, 2, 3, 6, 11, 12, 15, párrafos primero, segundo y tercero y 18.

Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, numerales 2, 6 y 17.

Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, numerales décimo sexto, párrafo último; décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales tercero, fracción XXI, décimo cuarto, vigésimo cuarto, y vigésimo quinto.

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, numerales quinto y sexto.

Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, emitido por la SHCP, la SFP y el CONEVAL, el 8 de marzo de 2011, numerales 5, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 19, 22, y 25.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 11.

Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, artículos 2, párrafo tercero; 3, fracción II; 5, párrafo segundo; 11, fracción VI, 48, fracción V; y 79.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, artículos 7, 28 y 91, fracción II, incisos h y g.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, artículos 9, fracción II, y 41, fracción I.

Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, numerales 7.2, párrafo segundo, y 7.15, párrafo primero.

Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, artículos tercero, párrafos penúltimo y último, y quinto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.